LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Prestación vial.— Destínase el 50% de la de las segundas secciones de Charcas y Tarata, durante 1930 y 1931, a la construcción de un puente sobre el río Caine y del camino Torotoro-Anzaldo.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— El cincuenta por ciento de la prestación vial de las segundas secciones de las provincias de Charcas y Tarata, correspondiente a los años de 1930 y 1931, se destina a la construcción de un puente sobre el río Caine en el punto denominado La Viña, y a la construcción del camino carretero entre Torotoro y Anzaldo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 17 de diciembre de 1929.

> ROMÄN PAZ.—DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suárez R., S. S..— Julián V. Montellano, D. S. A. Rico Toro, D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno de La Paz, a los 31 días del mes de diciembre de 1929 años.

H. SILES .- M. Rigoberto Paredes.

Es conforme:

J. Antonio Arce, Oficial Mayor de Fomento.